

**CONSTANCIA DE OFICIAL MAYOR:** Mediante oficio N°1615, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira le fue concedido permiso al titular del despacho Jorge Albeiro Cano Quintero; y mediante Resolución No. 090 del 07 de septiembre de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, designó nueva titular del despacho a partir del 08 de septiembre inclusive.

Se deja constancia que el día 14/09/21, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Nivel Central, informó que se presentaron fallas en el servicio de acceso a internet de la Rama Judicial a nivel nacional.

Mediante acuerdo No. CSJRIA21-131 del 01 de diciembre de 2021, El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, otorgó autorización para el cierre extraordinario del Despacho Judicial los días 02, 03, 06 y 07 de diciembre de 2021, inclusive. En consecuencia, los términos procesales se interrumpieron por el mismo lapso, y por el día 26 de noviembre de 2021 se le concedió permiso a la titular del juzgado por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

No transcurrieron términos desde el 20 de diciembre hasta el 10 de enero de 2022, por vacancia judicial.

Disproyectos S.A.S. mediante las señoras Heidy Lorena Linares Guerreros, Camila Andrea Ahumada Rey, allegan escritos solicitando la visualización del expediente.

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte de enero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No.039

Radicado N° 66682 40 03 002 **2015-00322- 00**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**

**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - VS WILSON ECHEVERRI GUEVARA**

Mediante escritos que anteceden, Disproyectos S.A.S., solicita visualización del expediente para proceder a subsanar cesión deprecada en febrero del año 2019, o se le indique la forma en que debe ser presentada.

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 04/02/19, notificado por estado el 06/02/19, el juez en su momento, no aceptó la cesión efectuada con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A-FIDUAGRARIA S.A como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS; a la par se aceptó la renuncia del abogado CARLOS DANIELCÁRDENAS AVILES, y en consecuencia, se revocó el poder otorgado a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, información que se les ha brindado en múltiples ocasiones a los canales digitales y mediante autos notificados por estados electrónicos.

Ahora bien, para acceder a las providencias proferidas en el presente tramite, es menester la acreditación de derecho de postulación para representar a la parte interesada, o la de profesional del derecho en términos del Art 123 del C.G.P. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a la remisión del link para que acceda al expediente digital y proceda a enmendar lo pertinente o solicitar lo que corresponda.

Cabe igualmente advertirle, que presentar innumerables escritos con la misma solicitud a la que ya se le ha brindado respuesta, genera congestión ante el aparato jurisdiccional, ocasionando un desgaste injustificado en la prestación del Servicio de Justicia.

Finalmente, nos permitimos informarle que todas las decisiones que se toman en este estrado judicial se publican en los Estados Electrónicos, los cuales deben ser consultados de forma periódica en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-santa-rosa-de-cabal/110>.( procesos notificados en el año 2021) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-santa-rosa-de-cabal/119> (procesos notificados en el año 2022).

Notifíquese,

  
ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA  
JUEZA

\*\*

*Estado 006*  
*Del 21-01-2022*